

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaría General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Resolución Ministerial

Lima, **19 AGO. 2008**

**N° 269-2008-PCM**

Visto, el Oficio N° 544-2008/GOB.REG.-HVCA/PR de fecha 03 de julio de 2008, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica solicita la expedición de una resolución de aprobación de inafectación de la donación procedente del exterior ofrecida por Direct Relief International, de Estados Unidos de América;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 24 de enero de 2008, Direct Relief International, de Estados Unidos de América, ofreció la donación a favor del Hospital Departamental Huancavelica consistente en medicamentos para uso humano, suministros y equipos médicos, mobiliario clínico y artículos de uso médico con valor FOB total de US\$ 639 505,70 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos cinco y 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° LAX13251, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-066224-01-6-00, para ser destinado a la salud de las personas indigentes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2008-GOB.REG.-HVCA/CR de fecha 20 de febrero de 2008, el Consejo Regional de Huancavelica aceptó la donación ofrecida por Direct Relief International, de Estados Unidos de América;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica ha adjuntado al expediente la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaría General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, obra en el expediente copia del Memorando N° 492-2008-DIGEMD-DG-DCVS-ECVP-AD/MINSA mediante el cual se remite el Informe N° 174-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA de la Dirección General de de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID; así como, el Memorando N° 0515-2008-DGIEM/MINSA con el que se adjunta el Informe N° 0141-2008-DE-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, que dan la conformidad a la donación de acuerdo con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, por tratarse de mercancías restringidas;

Que, el levante de la mercancía habría sido autorizado con fecha 03 de marzo de 2008 según la publicación en la página web de la SUNAT;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por Direct Relief International, de Estados Unidos de América a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, consistente en medicamentos para uso humano, suministros y equipos médicos, mobiliario clínico y artículos de uso médico con valor FOB total de US\$ 639 505,70 (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos cinco y 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° LAX13251, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-066224-01-6-00, para ser destinado al Hospital Departamental de Huancavelica a favor de la salud de las personas indigentes, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

**Regístrese y comuníquese.**

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

